

**Econ. Leonardo Orlando Arteaga**  
**PREFECTO DE MANABÍ**

**Reglamento No. GPM-PREM-006-2022-REG**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado: *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)”*;

**Que**, los numerales 2, 4, 6, 8 y 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

*(...)”*

*2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

*(...)”*

*4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.*

*(...)”*

*6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.*

*(...)”*

*8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.*

*(...)”*

*9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...)”*;

**Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas*

*con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;*

**Que**, de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporar el enfoque de género en planes y programas, y brindar asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”;*

**Que**, el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación; que deberán adoptarse mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.*

*Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales”;*

**Que**, el artículo 82 de la norma constitucional dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

**Que**, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

*1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*

*2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.*

*3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*

*En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios*

*públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 341 de la Constitución de la República establece: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (...)”;*

**Que**, el artículo 393 de la Constitución de la República, determina *“El Estado garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; disponiendo que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”;*

**Que**, el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD señala como una atribución del Consejo Provincial *el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;*

**Que**, el literal d) del artículo 50 del Código en referencia establece como una de las atribuciones del prefecto o prefecta provincial la siguiente:

*“d) Presentar al consejo provincial proyectos de ordenanza, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial;”*

**Que**, en atención a lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el prefecto de Manabí presentó ante el Pleno del Consejo Provincial el proyecto de Ordenanza para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, para alcanzar la igualdad, inclusión, garantía plena de derechos y construir una cultura de paz en la provincia de Manabí;

**Que**, el Pleno del Consejo Provincial analizó, discutió y aprobó, en sesión ordinaria realizada el 25 de febrero del 2021, notificada en primer debate mediante Resolución No. 005-PLECPM-25-02-2021, y sesión extraordinaria llevada a cabo el 08 de marzo del 2021, notificada en segundo y definitivo debate mediante Resolución No. 001-PLE-CPM-08-03-2021 la Ordenanza para la prevención y erradicación de la violencia contra la

mujer, para alcanzar la igualdad, inclusión, garantía plena de derechos y construir una cultura de paz en la provincia de Manabí misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 415 de fecha 22 de marzo de 2021;

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza antes referida estableció lo siguiente:

*“SEGUNDA. – En el término de 120 días el ejecutivo del Gobierno Provincial de Manabí, emitirá la respectiva normativa de carácter secundario, para darle operatividad a las disposiciones contenida en la presente ordenanza.*

*Sin perjuicio del plazo establecido en el inciso anterior la presente ordenanza será de entera aplicación desde el momento de su sanción.”;*

**Que**, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí analizó, discutió y aprobó, en sesión ordinaria realizada el 30 de marzo del 2022, notificada en primer debate mediante Resolución No. 005-PLE-CPM-30-03-2022, y sesión extraordinaria del 19 de abril del 2022, notificada en segundo y definitivo debate, mediante Resolución No. 001-PLE-CPM-SE-19-04-2022 la Ordenanza que regula la administración, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de riego cuya competencia le corresponde al gobierno provincial de Manabí; y el establecimiento de la estructura tarifaria para los usuarios publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 198 del 13 de mayo 2022;

**Que**, la Disposición Transitoria Octava de la Ordenanza referida establece lo siguiente:

*“OCTAVA. – Dado que desde que fue declarado el estado de emergencia nacional, en marzo de 2020, por la confirmación del primer caso de COVID-19 y en razón de que después de 2 años, el 17 de marzo de 2022 el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional dejó sin efecto las medidas restrictivas originadas por la pandemia. Toda vez que el cumplimiento de los plazos y términos contenidos en Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones y cualquier otro instrumento de carácter normativo, durante este lapso de tiempo, no ha podido cumplirse de la manera esperada, por las limitaciones que se produjeron a consecuencia la pandemia, para evitar observaciones por parte de las entidades de control, en razón de que los niveles de contagio en su momento no permitieron la expedición de algunos instrumentos normativos en el tiempo previsto, se dispone que, en los instrumentos normativos, tales como, Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones de carácter administrativo y Resoluciones Legislativas, expedidos desde marzo 2020 hasta febrero 2022, el vencimiento de los términos o plazos, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en referidas normas, fenecerán al cumplirse el plazo de dos años contados a partir de la sanción o publicación en el registro oficial, según corresponda, de los instrumentos normativos detallados anteriormente.*

*De haberse expedido normas, procedimientos, informes o cualquier otro tipo de instrumento a consecuencia de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones de carácter administrativo y Resoluciones Legislativas, se deberá considerar que, la fecha máxima de expedición de dichas normas, procedimientos, informes o cualquier otro tipo de instrumento, fenece en el plazo de dos*



*años contados a partir de la sanción o publicación en el registro oficial, según corresponda, de las Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones de carácter administrativo y Resoluciones Legislativas, en las que se dispuso la emisión de aquellos, siempre y cuando no se haya establecido un término o plazo mayor, en cuyo caso prevalecerá este último.*

*A partir de marzo de 2022, el cumplimiento de los plazos y términos se atenderá a lo establecido en cada una de las normas que se expidan, sin perjuicio de las reformas que se emitan para el efecto.*

*La Dirección de Políticas y Normas del Gobierno Provincial de Manabí será la encargada de realizar la validación del cumplimiento de la presente disposición y emitirá un informe para conocimiento del Pleno del Consejo Provincial en la sesión ordinaria a celebrarse en junio de 2022.*

*Lo establecido en la presente disposición no implica modificaciones en el inicio del cobro de tributos o tarifas, ya que para estos casos se atenderá a lo que establece la normativa correspondiente.”;*

**Que**, de conformidad con la referida disposición transitoria la expedición de la normativa secundaria para darle operatividad a la Ordenanza para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, para alcanzar la igualdad, inclusión, garantía plena de derechos y construir una cultura de paz en la provincia de Manabí se podría emitir hasta el 08 de marzo de 2023;

**Que**, el prefecto de Manabí con fecha 25 de febrero de 2022, es decir, dentro del nuevo plazo establecido, expidió el Reglamento general de la Ordenanza para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, para alcanzar la igualdad, inclusión, garantía plena de derechos y construir una cultura de paz en la provincia de Manabí;

**Que**, el **Capítulo V** del citado Reglamento hace referencia a la Mesa interinstitucional provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;

**Que**, referido Capítulo está confirmado por los artículos que se citan a continuación:

*“Art. 16.- **Definición.** – La Mesa Interinstitucional Provincial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, es un espacio de reunión de las Instituciones Públicas de las diferentes funciones del Estado y los diferentes niveles de Gobierno, que conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.*

*Art. 17.- **Objetivo General.** – El objetivo general de la Mesa Interinstitucional Provincial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres consiste en articular acciones con los actores del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia de género, así como con las organizaciones y redes de mujeres para su restitución y protección dentro de la provincia de Manabí.*

*Art. 18.- **Objetivos Específicos.** – Son objetivos específicos de la Mesa Interinstitucional Provincial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los siguientes:*



- a) *Mantener sesiones de trabajo que permitan la construcción de una cultura de paz y alcanzar la igualdad, inclusión y garantía plena de derechos para las mujeres víctimas de violencia.*
- b) *Elaborar un plan de trabajo provincial que garantice de manera efectiva el cumplimiento de los objetivos provinciales plasmados dentro del presente instrumento normativo.*
- c) *Promover las veedurías ciudadanas con la finalidad de que exista un control anual y se garanticen el cumplimiento de las metas trazadas orientadas a erradicar la violencia de género contra las mujeres.*

**Art. 19.- Funciones.** - *La Mesa Interinstitucional Provincial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tendrá las siguientes funciones:*

- a) *Servir como instancia de coordinación y articulación interinstitucional para coadyuvar a la erradicación de la violencia contra las mujeres en las diferentes etapas del ciclo vital;*
- b) *Conocer el plan de trabajo provincial que promueva la prevención y erradicación de la violencia de género;*
- c) *Impulsar y apoyar el desarrollo de las actividades que se programen durante cada ejercicio fiscal;*
- d) *Promover la difusión de las normas e instrumentos, tanto locales como internacionales, sobre la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer;*
- e) *Proponer actualizaciones a los indicadores sobre la violencia contra la mujer, que manejen las entidades que la integran;*
- f) *Dar recomendaciones con respecto a las campañas de sensibilización y capacitación, llevadas a cabo por las diferentes entidades con competencia en el tema;*
- g) *Promover la inclusión, prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia en las diferentes etapas del ciclo vital que incluya todos los enfoques diferenciales;*
- h) *Promover un sistema de registro unificado de casos de violencia contra la mujer;*
- i) *Articular acuerdos de colaboración con otras instancias que promueven el adelanto de la mujer y la igualdad de género; y,*
- j) *Desarrollar todas las demás actividades que considere pertinentes y que sean inherentes a su naturaleza.*

**Art. 20.- De la conformación.** - *La Mesa Interinstitucional Provincial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se conformará por los siguientes miembros:*

- a) *El Prefecto o Prefecta de Manabí o su delegado, quién la presidirá;*
- b) *El/la Fiscal Provincial de Manabí o su delegado;*
- c) *Delegado/a de la Coordinación Zonal del Ministerio de Salud Pública con sede en la Provincia de Manabí;*
- d) *Delegado/a de la Coordinación Zonal del Ministerio de Educación con sede en la Provincia de Manabí;*
- e) *Delegado/a de la Coordinación Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social con sede en la Provincia de Manabí;*



- f) Delegado/a del Consejo de la Judicatura con sede en la Provincia de Manabí;
- g) Delegado/a del Consejo de Igualdad de Género con sede en la Provincia de Manabí;
- h) Delegado/a de la Coordinación Zonal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana con sede en la Provincia de Manabí;
- i) Delegado/a de la Defensoría del Pueblo con sede en la Provincia de Manabí;
- j) Delegado/a de cada una de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la provincia de Manabí;
- k) El Gobernador de Manabí, o su delegado; y
- l) El Comandante de la Subzona Manabí de Policía o su delegado.

Actuará como secretario de la Mesa el Director/ra de Desarrollo del Gobierno Provincial de Manabí o su delegado.

**Artículo 21.- De las sesiones.** - La Mesa Interinstitucional Provincial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres sesionará en forma ordinaria una vez cada tres meses, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. En los dos casos la convocatoria la hará el presidente de la Mesa. Para el caso de las convocatorias a las sesiones ordinarias, estas se realizarán con al menos 48 horas de anticipación al día establecido para la reunión. Para el caso de las convocatorias a las sesiones extraordinarias, no se atenderá el tiempo indicado.

Las sesiones se podrán mantener de manera presencial, virtual o mixta, según corresponda.

Los representantes de las organizaciones que, en el ámbito de protección de derechos, trabajan de manera conjunta con el Gobierno Provincial de Manabí, podrán participar de las sesiones de la Mesa Interinstitucional Provincial, cuando su presencia sea requerida.

**Artículo 22.- Del quorum.** - La Mesa Interinstitucional Provincial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros. En el evento de no contarse con el quorum correspondiente, la Mesa Interinstitucional Provincial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, podrá instalarse en Comisión General para adelantar el conocimiento de los asuntos de la convocatoria, pero no podrá adoptar resolución alguna.

Comisión General es aquella conformada por el número de asistentes en la sesión, y que no completaren el quorum conforme a lo indicado en el inciso anterior.

**Artículo 23.- De las resoluciones.** - La Mesa Interinstitucional Provincial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres adoptará resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión. Previa a la adopción de resoluciones se constatará la existencia del quorum correspondiente. Los votos en blanco se sumarán a los de la mayoría. En caso de existir empate, quien preside la Mesa tendrá el voto dirimente.

**Artículo 24.- De las actas.** - Las sesiones de la Mesa Interinstitucional Provincial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se llevarán en actas, las mismas que deberán ser suscritas por el presidente y secretario. Le corresponde al secretario mantener el archivo de las actas, resoluciones y demás documentación relevante que se trate en el seno de la Mesa. El secretario es la única persona con capacidad de certificar hechos producidos en el seno de la Mesa."

**Que**, una vez realizada la revisión de este capítulo se han identificado algunos aspectos que no permitirían una adecuada aplicación por lo que es necesario que se realicen las respectivas reformas;

**Que**, considerando que la Mesa Interinstitucional provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres se encuentra conformada por los delegados de varias instituciones, es pertinente realizar la respectiva actualización a fin de garantizar que se cuente con quorum adecuado a fin de que las sesiones de dicha Mesa se realicen de manera adecuada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo;

#### RESUELVE:

**Artículo único.** - Reformar el Capítulo V del Reglamento general de la Ordenanza para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, para alcanzar la igualdad, inclusión, garantía plena de derechos y construir una cultura de paz en la provincia de Manabí, No. GPM-PREM-002-2022 por el siguiente:

#### “CAPÍTULO V

#### **DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL PROVINCIAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Art. 16.- Definición.** – *La Mesa Interinstitucional provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, es un espacio de reunión de varias instituciones del sector público que además cuenta con la participación activa de organizaciones no gubernamentales, colectivos, y otras entidades cuyas acciones están encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

**Art. 17.- Objetivo General.** - *El objetivo general de la Mesa Interinstitucional provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres es articular acciones con los actores del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, así como con las organizaciones no gubernamentales, colectivos, y otras entidades, para la restitución de sus derechos y protección dentro de la provincia de Manabí.*

**Art. 18.- Objetivos Específicos.** – *Son objetivos específicos de la Mesa Interinstitucional provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, los siguientes:*

- a) Mantener sesiones de trabajo que permitan la construcción de una cultura de paz y alcanzar la igualdad, inclusión y garantía plena de derechos para las mujeres víctimas de violencia.*

- b) Elaborar un plan de trabajo provincial que garantice de manera efectiva el cumplimiento de los objetivos provinciales plasmados dentro del presente instrumento normativo.*
- c) Promover las veedurías ciudadanas con la finalidad de que exista un control anual y se garanticen el cumplimiento de las metas trazadas orientadas a erradicar la violencia de género contra las mujeres.*

**Art. 19.- Funciones.** - La Mesa Interinstitucional provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir como instancia de coordinación y articulación interinstitucional para coadyuvar a la erradicación de la violencia contra las mujeres en las diferentes etapas del ciclo vital;*
- b) Conocer el plan de trabajo provincial que promueva la prevención y erradicación de la violencia basada en género;*
- c) Impulsar y apoyar el desarrollo de las actividades que se programen durante cada ejercicio fiscal;*
- d) Promover la difusión de las normas e instrumentos, tanto locales como internacionales, sobre la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;*
- e) Proponer actualizaciones a los indicadores sobre la violencia contra las mujeres, que manejen las entidades que la integran;*
- f) Dar recomendaciones con respecto a las campañas de sensibilización y capacitación, llevadas a cabo por las diferentes entidades con competencia en el tema;*
- g) Promover la inclusión, prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia en las diferentes etapas del ciclo vital, que incluyan todos los enfoques diferenciales;*
- h) Promover un sistema de registro unificado de casos de violencia contra las mujeres;*
- i) Articular acuerdos de colaboración con otras instancias que promueven el adelanto de la mujer y la igualdad de género; y,*
- j) Desarrollar todas las demás actividades que considere pertinentes y que sean inherentes a su naturaleza.*

**Art. 20.- De la conformación.** - La Mesa Interinstitucional provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, se conformará por los siguientes miembros:

- a) *El Prefecto o Prefecta de Manabí o su delegado, quién la presidirá;*
- b) *El/la Fiscal Provincial de Manabí o su delegado;*
- c) *El/la Director/a Provincial en el Ámbito Disciplinario del Consejo de la Judicatura en la Provincia de Manabí, o su delegado*
- d) *El/la Coordinador/a Zonal 4 -Ministerio de Salud Pública con sede en la Provincia de Manabí o su delegado;*
- e) *El/la Coordinador/a Zonal 4 - Ministerio de Educación con sede en la Provincia de Manabí, o su delegado;*
- f) *El/la Coordinador/a Zonal 4 - Ministerio de Inclusión Económica y Social con sede en la Provincia de Manabí, o su delegado;*
- g) *El/la Representante del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional con sede en la provincia de Manabí, o su delegado;*
- h) *El/la Coordinador/a Zonal 4 - del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana con sede en la Provincia de Manabí, o su delegado;*
- i) *El/la Representante de la Defensoría del Pueblo con sede en la Provincia de Manabí, o su delegado;*
- j) *Delegado/a de cada una de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la provincia de Manabí;*
- k) *El/la Comandante de la Subzona Manabí de Policía, o su delegado;*
- l) *El/la Coordinador/a Zonal 4 - Secretaría de Derechos Humanos con sede en la provincia de Manabí, o su delegado;*
- m) *El/la Director/a del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 con sede en la Provincia de Manabí, o su delegado;*
- n) *El/la Directora/a Regional del Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, o su delegado; y*
- o) *El/la Delegado/da de la Defensoría Pública Provincial de Manabí.*

*Actuará como secretario de la Mesa el/la Director/ra de Desarrollo Social del Gobierno Provincial de Manabí o quien haga sus veces.*

*El/la Director/ra de Desarrollo Social del Gobierno Provincial de Manabí o quien haga sus veces podrá delegar esta función a un servidor de la dirección a su cargo. Para el efecto deberá dirigir un escrito a quien cumple la función de presidente o presidenta de*

la Mesa.

*Las distintas entidades públicas y niveles de gobierno, tienen la obligación de articular y coordinar entre sí y con los actores vinculados, acciones de prevención, atención, protección y reparación. En toda actividad, se observará el principio de descentralización y desconcentración en la provisión de servicios y en la ejecución de medidas.*

**Artículo 21.- De las sesiones.** - *La Mesa Interinstitucional provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres sesionará en forma ordinaria al menos tres veces en el año, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. En ambos casos, la convocatoria la hará el presidente de la Mesa o su delegado. Para el caso de las convocatorias a las sesiones ordinarias, estas se realizarán con al menos 2 días hábiles de anticipación al día establecido para la reunión. Para el caso de las convocatorias a las sesiones extraordinarias, no se atenderá el tiempo indicado.*

*Las sesiones se podrán mantener de manera presencial, virtual o mixta, según corresponda.*

*Los representantes de las organizaciones que, en el ámbito de protección de derechos, trabajan de manera conjunta con el Gobierno Provincial de Manabí, podrán participar de las sesiones de la Mesa Interinstitucional Provincial, cuando su presencia sea requerida.*

**Artículo 22.- Del quorum.** - *La Mesa Interinstitucional provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres sesionará con la asistencia de por lo menos un tercio de sus miembros. En el evento de no contarse con el quorum correspondiente, la Mesa Interinstitucional provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, podrá instalarse en Comisión General para adelantar el conocimiento de los asuntos de la convocatoria, pero no podrá adoptar resolución alguna.*

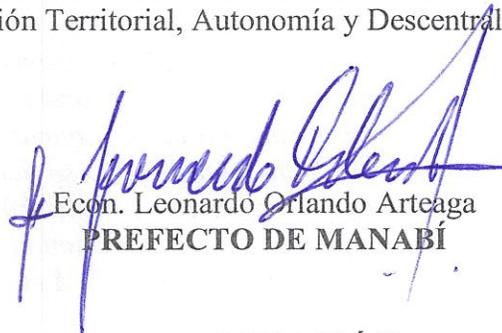
*Comisión General es aquella conformada por el número de asistentes en la sesión, y que no completaren el quorum conforme a lo indicado en el inciso anterior.*

**Artículo 23.- De las resoluciones.** - *La Mesa Interinstitucional provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres adoptará resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión. Previa a la adopción de resoluciones se constatará la existencia del quorum correspondiente. Los votos en blanco se sumarán a los de la mayoría. En caso de existir empate, quien preside la Mesa tendrá el voto dirimente.*

**Artículo 24.- De las actas.** - *Las sesiones de la Mesa Interinstitucional provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, se llevarán en actas, las mismas que deberán ser suscritas por el presidente y secretario. Le corresponde al secretario mantener el archivo de las actas, resoluciones y demás documentación relevante que se trate en el seno de la Mesa. El secretario es la única persona con capacidad de certificar hechos producidos en el seno de la Mesa."*

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente reforma entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio Web Institucional y la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

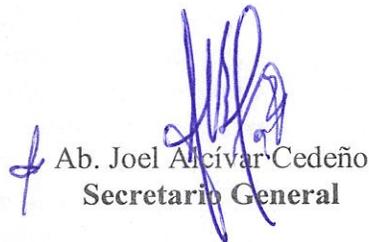
  
 Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO DE MANABÍ**

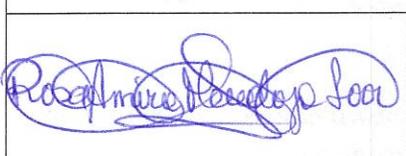
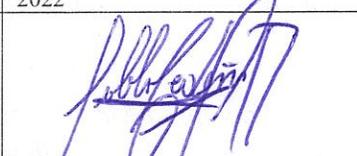
**CERTIFICACIÓN**

Dictó y firmó el Reglamento que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en Portoviejo, al 23 de junio de 2022.

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo, al 23 de junio de 2022.

  
 Ab. Joel Alcivar Cedeño  
**Secretario General**

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>Elaborado por:</b> Abg. Rosa Amira Mendoza Looor                                 | <b>Revisado por:</b> Abg. Pablo Cedeño Rodríguez                                    | <b>Validado por:</b> Abg. Víctor David Zambrano Palacios                             |
| <b>Cargo:</b> Analista I<br>Dirección de Políticas y Normas                         | <b>Cargo:</b> Director de Políticas y Normas  | <b>Cargo:</b> Procurador Síndico   |
| <b>Fecha:</b> 16 de mayo de 2022  | <b>Fecha:</b> 21, 23 y 23 de junio de 2022  | <b>Fecha:</b> 23 de junio de 2022  |
|  |  |  |